

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, ENERO
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Revisada la demanda el despacho conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P. INADMITE la misma, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

1.- Alléguese poder para el trámite que aquí se impetra (parte final inciso primero artículo 74 del C.G.P.) toda vez que el aportado se confirió para impetrar una “ **acción de tutela** ”

2.- De cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., elevando las pretensiones de conformidad y en observancia con el título aportado; precisando en aquellas los conceptos que por intereses se facturan respecto de los ítem que refiere como saldos anteriores, observando lo regulado en el artículo 2235 del C.C., en concordancia con el artículo 886 del C.Co.; presentando por separado cada una de las pretensiones correspondientes a los valores adeudados por concepto de consumos (máxime que en la factura aparece registrado cero) y de intereses toda vez que integra en una sola pretensión ambos rubros, capitalizando indebidamente los intereses.

3.- De estricto cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., respecto del correo electrónico de la parte demandada.

4.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda y de conformidad con el inciso primero del artículo 245 del C.G.P.

Personería a la Dra. YULIZA GALVACHE VILLANUEVA.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ. -

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy Enero 21 de 2022, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 002** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78fe56018f5351618469a10162a5d15103981aba2b5673e04d6bc73ecc3c99c7

Documento generado en 20/01/2022 09:39:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>